



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 29 de octubre de 2020.**

Proceso	Ordinario
Demandantes	Libia de Jesús Sierra Montoya. José Darío Valencia Jaramillo.
Demandadas	AFP Porvenir S.A. Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.
Radicado	2011-1523
Auto de Sustanciación	753
Asunto	Cúmplase lo ordenado por el superior.

Cúmplase lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral en providencia anterior, en este proceso ordinario laboral, practíquese la liquidación de costas como se dijo en sentencia de primera instancia.

Cúmplase

María Josefina Guarín Garzón
Juez



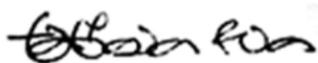
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 29 de octubre de 2020.**

La suscrita secretaria del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, así:

Agencias en derecho a favor de Libia de Jesús Sierra Montoya y José Darío Valencia Jaramillo y a cargo de la AFP Porvenir S.A.	En primera instancia:	\$ 2.400.000
	En segunda instancia:	\$ 644.350
Total costas procesales:		\$ 3.044.350

Agencias en derecho a favor de Libia de Jesús Sierra Montoya y José Darío Valencia Jaramillo y a cargo de Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.	En primera instancia:	\$ 2.400.000
	En segunda instancia:	\$ 644.350
Total costas procesales:		\$ 3.044.350



Tatiana Rúa Arboleda
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 29 de octubre de 2020.

Proceso	Ordinario
Demandantes	Libia de Jesús Sierra Montoya. José Darío Valencia Jaramillo.
Demandadas	AFP Porvenir S.A. Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.
Radicado	2011-1523
Auto Interlocutorio	376
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

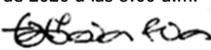
En este proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º <u>112</u> conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy <u>03</u> de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">  Secretaria </p>
--